



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 119 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, solicita que se libre ejecución, en contra de **LADY JOHANNA PORTILLA VANEGAS**, por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 20 de mayo de 2022. El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra LADY JOHANNA PORTILLA VANEGAS conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$3.900.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 11 de julio de 2021, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA